

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 008
(06 DE ENERO DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1388 del 04 de Noviembre de 2014, el señor **LUIS ERNESTO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.951.794, de Yaguará - Huila, quien actúa como Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CENTRO** con Nit. 900554279-1, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para ser destinado a consumo humano y uso doméstico de la fuente hídrica denominada quebrada El Copé, para el beneficio de la vereda El Centro, jurisdicción del municipio de Tesalia – Huila.

El día 05 de Noviembre de 2014 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, el cual fue notificado el 12 de Noviembre de 2014.

Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el día 10 de Diciembre de 2014, con radicado CAM No. 1586 de la misma fecha.

Mediante oficio DTO de fecha 11 de Diciembre de 2014, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Tesalia.

Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 11 de Diciembre de 2014 y desfijado el 24 de Diciembre de 2014, con constancia de publicación del 26 de Diciembre del mismo año y en la cartelera de la Alcaldía del municipio de Tesalia con fecha de fijado el 11 de Diciembre de 2014 y desfijado el 27 de Diciembre de 2014, allegado bajo el radicado CAM No. 1684 del 31 de Diciembre de 2014.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, la cual se realiza el 30 de diciembre de 2014 con Informe de Visita y Concepto Técnico No. 002 del 02 de Enero de 2015, exponiendo:

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 30 de diciembre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CENTRO** con Nit. 900554279-1, representada legalmente por el señor **LUIS ERNESTO HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.951.794, de Yaguará - Huila, a fin evaluar la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para beneficio de acueducto comunal.*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

USOS	CANTIDAD	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	401 Hab	0,003 Lit/seg/Hab	1,2
TOTAL REQUERIDO			1,2

Restitución de sobrantes: Los sistemas de captación, conducción, distribución y uso del recurso se proyectan como sistemas cerrados, con llaves terminales, sin generación de sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CENTRO**, con Nit. 900554279-1.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 11 de Diciembre del 2014 y desfijado el 24 de Diciembre del 2014, con constancia de publicación del 26 de Diciembre del 2014, en la cartelera de la Alcaldía de Tesalia con fecha de fijado el 11 de Diciembre del 2014 y desfijado el 27 de Diciembre del 2014, con radicado CAM 1684 del 31 de Diciembre del 2014, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada El Copé a nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CENTRO**, con Nit. 900554279-1, para beneficio del acueducto de la vereda El Centro, del municipio de Tesalia, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, en una cantidad total de 1,2 Lit/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada El Copé a nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CENTRO** con Nit. 900554279-1, para beneficio del acueducto de la vereda El Centro, del municipio de Tesalia, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico, en una cantidad total de 1,2 Lit/seg, distribuidos así:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor LUIS ERNESTO HERNANDEZ representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CENTRO** con Nit. 900554279-1, o quien haga sus veces y/o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Occidente

EXP DTO 3 -085-2014
 Proyecto: Maria Teresa Rojas Valencia.